



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR
TURBACO BOLÍVAR

Proceso: Ejecutivo Singular No. 13-836-40-89-002-2021-00238-00.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez pasó al Despacho el proceso EJECUTIVO SINGULAR presentado por ARNOLD MARRUGO DEL RISCO, contra FAIZULY CÁRDENAS MENDOZA de la referencia, informando que se encuentran pendiente resolver memoriales que anteceden. Provea. Turbaco (Bol), 14 de noviembre de 2023.

LEYDI JOHANA IBARRA OSPINO
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO
catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

El presente proceso, se encuentra pendiente la realización de audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., la cual viene aplazada atendiendo a que la última fecha fijada por el despacho, coincidió con la suspensión de términos ordenada por ACUERDO PCSJA23-12089 emitido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, por lo que no fue posible su realización. Así las cosas, se procederá con su reprogramación.

Por otro lado, cabe advertir que ya ha decantado la jurisprudencia acerca de los términos para dictar sentencia, que los términos son independientes para cada titular de despacho pues corren de forma subjetiva y no objetiva por el efecto que la pérdida de competencia tiene, es decir, que afectan la calificación del funcionario moroso; puesto que mal se haría con sancionar a un funcionario que no conoció el proceso desde sus inicios.

Todo lo anterior, para concluir que para la suscrita no ha fenecido el año para dictar sentencia, toda vez que la posesión se efectuó el día 30 de agosto de 2023, por lo que es viable efectuar prórroga que permita dictar sentencia de fondo al interior de esta.

En virtud de ello, se advierte que, con ocasión del tiempo transcurrido en la instancia, y en virtud de estar Ad portas del vencimiento del término legal; esta funcionaria judicial advierte que no ha sido posible proferir la decisión de fondo que ponga fin al proceso, debido a la agenda de trabajo que se encuentra pendiente. Por lo tanto, se dispondrá a prorrogar el proceso de marras, en los términos del inciso 5° del artículo 121 del C.G. del P., el cual señala que:

“Excepcionalmente el juez o magistrado podrá prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (6) meses más, con explicación de la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite recurso” (Negrilla fuera del texto).

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

RESUELVE

PRIMERO: PRORROGAR, en término del inciso 5° del artículo 121 del C.G. del P., hasta por seis (6) meses más, el término para dictar sentencia en el presente proceso.

SEGUNDO: SEÑALASE la fecha DOCE (12) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a la UNA Y TREINTA DE LA TARDE (1:30 p.m.) para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL prevista en el artículo 372 del C.G.P, la cual se realizará a través de la **PLATAFORMA LIFESIZE**, con el **SIGUIENTE ENLACE:** <https://call.lifesizecloud.com/19758677>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR
TURBACO BOLÍVAR

Proceso: Ejecutivo Singular No. 13-836-40-89-002-2021-00238-00.

Prevéngase al demandante, que aporte certificados de libertad y tradición actualizados de los inmuebles.

TERCERO: Se previene a las partes que en la audiencia se les practicará interrogatorio tal como lo establece el numeral 7° del Art. 372 del C.G.P, advirtiéndoles que su inasistencia sin causa justificada dará lugar a que se les apliquen las sanciones establecidas en el Art. 372 ibidem.

CUARTO: INGRESAR las actuaciones correspondientes a la plataforma TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lina Paola Ávila Tinoco'.

LINA PAOLA ÁVILA TINOCO
JUEZ